

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
– CAFED

Resolución Gerencial General N° 025-2018-CAFED/GG

Callao, 26 de marzo de 2018

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 11-2017-CAFED/GG de fecha 24 de enero del 2017; La Resolución N° 01-2018-CAFED/GG de fecha 17 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 11-2017-CAFED/GG** de fecha 24 de enero del 2017, Resuelve Dejar sin efecto la Resolución Directoral General N° 013 de fecha 15 de agosto de 2011, delega a la Gerencia de Administración las funciones para Aprobación y Suscripción de los Contratos Individuales de Trabajo a plazo fijo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS), Locación de Servicios y Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, el último que sea aplicable, así como la Rescisión y/o Resolución de los mismo, el despido de personal, Arbitraje y demás inherentes a dicho contrato;

Que, mediante **Resolución N° 01-2018-CAFED/GG** de fecha 17 de enero de 2018, Aprueba la Directiva N° 01-2018-CAFED “Directiva para la Contratación Administrativa de Servicio en el que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao”, con la finalidad de uniformizar los procedimientos de contratación de personal;

Que, el numeral 8.9.1 de la Directiva N° 01-2018-CAFED, establece que “*la suscripción del contrato será realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados finales de la convocatoria*”;

Que, la presente Directiva está basada –entre otros– en el Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento y modificatorias, en el que inicialmente *dispone como órgano responsable de la gestión de los CAS en la que cada entidad debía determinar conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamento de organización y funciones y que en caso de no hacerlo recaía en la Dirección General de Administración o el órgano que hiciera sus veces, siendo que ha sido modificado, atribuyéndose dicha responsabilidad a la Oficina de Recursos Humanos de cada*



entidad o la que haga sus veces; en ese marco, la suscripción de los contratos administrativos de servicios debería encontrarse a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, respondiendo a una razón práctica la conveniencia de que el órgano que gestiona tal régimen asuma una competencia integral, centralizando el conocimiento de todos los aspectos que dicha gestión involucra, desde los referidos a la incorporación del personal hasta los ligados a la desvinculación del mismo, en ese contexto, para que el Jefe de Recursos Humanos de una entidad tenga los poderes suficientes para suscribir un contrato administrativo de servicios en representación de la institución, su designación y vinculación con la entidad debe estar formalizada, tal como precisa el Informe Legal N° 896-2011SERVIR/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, califica a la Gerencia General como parte de los Órganos de Dirección del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao definiéndola dentro de su naturaleza como Titular de Pliego y Representante Legal de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, en el literal j) artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, establece que es función del Gerente General "expedir Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO". Asimismo, en el literal v) del mismo artículo normativo establece que el Gerente General "ejerce otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO";

Que, el literal h) artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, establece que es función del Gerente General "Suscribir toda clase de contratos y convenios interinstitucionales de donación, crédito, préstamo, y de cualquier otro tipo, sean civiles y/o comerciales";

Que, el literal q) artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, establece que es función del Gerente General "Aprobar los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y honorarios profesionales, así como la rescisión y/o resolución de los mismo, el despido del personal";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 Ley Marco de Gestión de Modernización del Estado; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento y





modificatorias, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007 del 25 de enero del 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 del 21 de febrero del 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, en la Subgerencia de Recursos Humanos la función de **Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS**, en virtud a lo establecido en parte por el literal h) y q) del Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE, para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.F.E.D.
Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General